

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO No. 11001 31 03 037 2019 00581 00

Conforme lo solicitado por el ejecutante y teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado decreta la siguiente medida cautelar:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que posean los demandados en cuentas corrientes, de ahorro, encargo fiduciario o a cualquier otro título en las entidades financieras indicadas en el escrito que antecede.

Oficiese e inclúyase en los oficios petitorios la identificación de la demandada. De ser el caso, téngase en cuenta lo correspondiente a la inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2005, límitese a la suma de \$700'000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 090 de hoy 26 de octubre de 2020, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 037 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc156e65f85a4fcfff8fbedd9c44499851523473d11e02ab64ee199dbe8892f**

Documento generado en 26/10/2020 07:08:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>